

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales y

#### CONSIDERANDO:

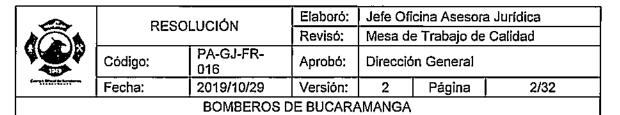
- a.- Que Bomberos de Bucaramanga, fue creado mediante Acuerdo 058 del cinco (05) de junio de 1.987, como una Entidad Descentralizada del Orden Municipal.
- b.- Que la presente Resolución contempla lo ordenado por las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003.
- c.- Que mediante Acta de Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga N° 005 en sesión ordinaria de fecha 09 de octubre de 2020, fue aprobado el presupuesto general de Ingresos, Gastos e Inversiones para la vigencia Fiscal del primero (1°) de Enero y el Treinta y uno (31) de diciembre de 2021.
- d.- Que mediante Acuerdo Municipal N° 030, expedido el 16 de diciembre de 2020, se adoptó el presupuesto general de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, sección Bomberos de Bucaramanga para la vigencia Fiscal del primero (1°) de Enero y el Treinta y uno (31) de diciembre de 2021.
- e.- Que corresponde al Director General de Bomberos de Bucaramanga, expedir el acto administrativo de Liquidación del Presupuesto para la vigencia 2021, basado en el Acuerdo Municipal N° 030, expedido el 16 de diciembre de 2020, mediante el cual se adopta y de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 01996 y el Decreto 076 de 2005 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.
- f.- Que en mérito de lo expuesto

### **RESUELVE:**

Articulo. -1°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL: Fijase el Presupuesto de rentas y recursos de capital de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal del primero (1°) de Enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2021, en la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$15.793'291.937) Moneda corriente, de acuerdo a la siguiente distribución:

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 

Da

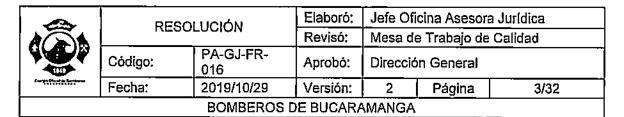


POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

Código	Nivel	Tipo	Nombre Cuenta	Presupuesto Inicial
1	1	Ά	Ingresos	15,793,291,937
	.,2	Α.	lingresos Corrientes	11,104,176,177
1.1.02	3	Α	Ingresos no tributarios	11,104,176,177
1,1.02.03	4	Α	Multas, sanciones e intereses de mora	100,000,000
1.1.02.03.002	5	С	Intereses de mora	100,000,000
1.1.02.05	4	Α	Venta de bienes y servicios	652,700,000
1.1.02.05.002	5	Α	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	652,700,000
1.1.02,05,002,08	6	С	Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción	452,882,232
1.1.02.05.002.09	6	С	Servicios para la comunidad, sociales y personales	199,817,768
1,1.02.06	4	Α	Transferencias corrientes	10,351,476,177
1.1.02.06.006	5	Α	Transferencias de otras entidades del gobierno	10,351,476,177
1,1,02,06,006,06	6	С	Otras unidades de gobierno	10,351,476,177
1.2.	2	A	Recursos de capital	4,689,115,760
1.2.01	3	A	Disposición de activos	2,000,000
1.2.01.02	4	Ç	Disposición de activos no financieros	2,000,000
1.2.01.02.001	5	Α	Disposición de activos fijos	2,000,000
1.2.01.02.001.02	6	С	Disposición de maquinaria y equipo	1,000,000
1.2.01.02.001.03	6	C <sub>.</sub>	Disposición de otros activos fijos	1,000,000
1.2.05	3	Α	Rendimientos financieros	400,000,000
1.2.05.02	4	C	Depósitos	400,000,000
1.2.08	3	Α	Transferencias de capital	82,115,760
1,2.08.01	4	Α	Donaciones	590,760
1.2.08.01.001	5	Α	De gobiernos extranjeros	190,760
1.2.08.01.001.01	6	C	No condicionadas a la adquisición de un activo	90,760
1.2.08.01.001.02	6	С	Condicionadas a la adquisición de un activo	100,000
1.2.08.01.002	5	Α	De organizaciones internacionales	200,000
1.2.08.01.002.01	6	С	No condicionadas a la adquisición de un activo	100,000
1.2.08.01.002.02	6	С	Condicionadas a la adquisición de un activo	100,000
1.2.08.01.003	5	Α	Del sector privado	200,000
1,2,08.01,003,01	6	С	No condicionadas a la adquisición de un activo	100,000
1.2.08.01.003.02	6	С	Condicionadas a la adquisición de un activo	100,000
1.2.08.02	4	C	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	1,000,000
1.2.08.06	4.	Α	De otras entidades del gobierno general	80,525,000
1.2.08.06.002	6	C	Condicionadas a la adquisición de un activo	80,525,000
1.2.10	3	Α	Recursos delibalance	4,200,000,000
1.2.10.02	4	C	Superavit fiscal	4,200,000,000
1 <u>.2</u> .13	3	Α.	Reintegros y otros recursos no apropiados	5,000,000
1.2.13.01	4	C	Reintegros	2,000,000
1.2.13.02	4	С	Recursos no apropiados	3,000,000

Articulo.-2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES: Apropiase para atender los Gastos de Funcionamiento e Inversión de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, durante la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2021, una suma igual a la del cálculo de las rentas determinadas en el artículo anterior,





POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

por valor de QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$15.793'291.937) Moneda corriente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código Completo		Nombre de cuenta	Presupuesto		
		Montple de Cuenta	inicial		
	2	Gastos	15,793,291,937		
•	2.1	Funcionamiento	4,714,789,315		
İ	2.3	Inversión	11,078,502,622		

Artículo. -3º. Adóptese las siguientes definiciones de INGRESOS Y GASTOS

#### 1 INGRESOS

Se consideran ingresos las entradas de caja en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto.

- 1.1 INGRESOS CORRIENTES. Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de los ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la celebración del presupuesto anual.
- 1.1.02. INGRESOS NO TRIBUTARIOS. Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos. Según lo dispuesto en el Artículo 27 del EOP, los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas (Decreto 111 de 1996, Art. 27)
- 1.1.02.03 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA: Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales y cuya atribución para su imposición está conferida a las autoridades locales. Es la sanción económica impuesta a los ciudadanos, por la violación de las leyes y Acuerdos vigentes. Acuerdo 044 de 2008.
- 1.1.02.03.002 INTERESES DE MORA: Recaudo por concepto del retraso en que ha incurrido un tercero dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. Regulado por el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga Acuerdo 044 De 2008 en concordancia con el estatuto tributario nacional.
- 1.1.02.05 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS: Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realiza la entidad en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).



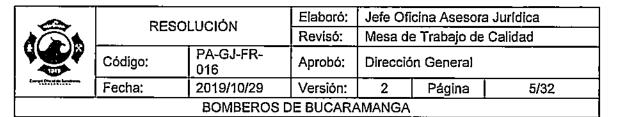
	RESO	Elaboró:	Jefe Oficina Asesora Jurídica			
	RESU	Revisó:	Mesa de Trabajo de Calidad			
1917	Código:	PA-GJ-FR- 016	Aprobó:	Dirección General		
Em St. State St. St. St.	Fecha:	2019/10/29	Versión:	2	Página	4/32
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

- 1.1.02.05.002 VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO: Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.
- 1.1.02.05.002.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION: Son los ingresos asociados a la venta de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.
- 1.1.02.05.002.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES: Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.
- 1.1.02.06 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).
- 1.1.02.06.006 TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL: Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes.

#### 1.1.02.06.06.06 TRAS UNIDADES DE GOBIERNO

- 1.2 RECURSOS DE CAPITAL. Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual dificilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002). Son ingresos considerados como extraordinarios que pueden ser originados en operaciones contables y presupuestales o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio.
- 1.2.01 DISPOSICION DE ACTIVOS: Recursos que obtiene una entidad del presupuesto general del sector público provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, p. 245). En el CONPES 3281 de 2004 el gobierno nacional estableció la estrategia de aprovechamiento y disposición de activos con el objetivo de "reducir la



POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2,021.

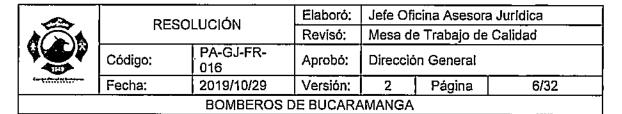
magnitud del pasivo mediante la liquidación o venta de activos del balance con los cuales se corrija de manera efectiva el déficit fiscal, con un efecto permanente en el mediano plazo" (CONPES 3281 de 2004).

- 1.2.01.02 DISPOSICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS: Corresponde a los ingresos por concepto de transacciones de capital referentes a la venta de activos no financieros. Sobre estos activos se ejerce un derecho de propiedad, y generan beneficios económicos por mantenerlos o utilizarlos durante un período de tiempo. Los activos no financieros incluyen tanto activos producidos como no producidos y los productos de la propiedad intelectual.
- 1.2.01.02.001 DISPOSICION DE ACTIVOS FIJOS: Ingresos por concepto de la venta de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad del PGSP.

En este rubro se deben registrar las mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

- 1.2.01.02.001.02 DISPOSICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO: Ingresos por concepto de la venta de activos como equipo de transporte, maquinaria relacionada con tecnologías de la información y las comunicaciones y otras maquinarias y equipos no clasificados en otra partida.
- 1.2.01.02.001.03 DISPOSICION DE OTROS ACTIVOS FIJOS: Ingresos por la disposición de activos no mencionados en los rubros anteriores, a saber, recursos biológicos cultivados y productos de propiedad intelectual.
- 1.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Son los ingresos recibidos por el municipio, por concepto de los rendimientos en la colocación de recurso en títulos valores en entidades financieras vigiladas por la superintendencia Bancaria, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo.
- 1.2.05.02 DEPOSITOS: Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.
- 1.2.08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero con Bomberos de Bucaramanga para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.
- 1.2.08.01 DONACIONES: Son las transferencias que reciben las entidades o unidades por concepto de donaciones. De acuerdo con el MHCP, son donaciones los "ingresos sin





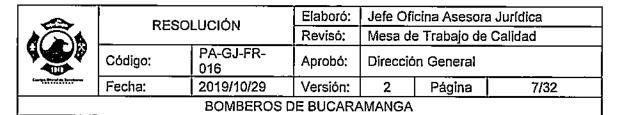
POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

contraprestación, pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional" (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 246).

- 1.2.08.01.001 DE GOBIERNOS EXTRANJEROS: Son las transferencias por concepto de donaciones que realizan los gobiernos extranjeros a las entidades o unidades. Se consideran gobiernos extranjeros aquellos que se encuentran fuera del territorio económico colombiano y ejercen soberanía sobre un área determinada del resto del mundo.
- 1.2.08.01.001.01 NO CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO: Corresponden a las transferencias provenientes de gobiernos extranjeros no condicionadas a la adquisición de activos.
- 1.2.08.01.001.02 CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO: Corresponden a las transferencias provenientes de gobiernos extranjeros condicionadas a la adquisición de activos.
- 1.2.08.01.002 DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES: Son las transferencias por concepto de donaciones que realizan las organizaciones internacionales a las entidades o unidades. Se entiende por organizaciones internacionales aquellas que cumplen con las siguientes características (FMI, 2009, p. 71):
- \*Sus miembros son Estados nacionales u otros organismos internacionales cuyos miembros son Estados nacionales.
- \*Se establecen mediante acuerdos políticos formales entre sus miembros, que tiene el rango de tratados internacionales; su existencia es reconocida por ley en sus países miembros.
- \*Se crean con una finalidad específica
- 1.2.08.01.002.01 NO CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO: Corresponde a las transferencias provenientes de organizaciones internacionales no condicionadas a la adquisición de activos.
- 1.2.08.01.002.02 CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO: Corresponde a las transferencias provenientes de organizaciones internacionales condicionadas a la adquisición de activos.
- 1.2.08.01.003 DEL SECTOR PRIVADO: Son las transferencias de recursos por concepto de donaciones que realizan las personas naturales o personas jurídicas del sector privado nacional o extranjero.
- 1.2.08.01.003.01 NO CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO: Corresponde a las donaciones provenientes del sector privado no condicionadas a la adquisición de activos
- 1.2.08.01.003.02 CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO: Corresponde a las donaciones provenientes del sector privado condicionadas a la adquisición de activos

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 

X



POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

- 1.2.08.02 INDEMNIZACIONES RELACIONADAS CON SEGUROS NO DE VIDA: Son las transferencias de recursos recibidas por concepto de las indemnizaciones que se generan en el desarrollo de contratos de seguros no de vida, excepcionalmente cuantiosas, que se reciben luego de un desastre o una catástrofe natural.
- 1.2.08.06 DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL: Corresponde a las transferencias corrientes provenientes de otras entidades del gobierno general.
- 1.2.08.06.02 CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO: Son los ingresos por la transferencia de Capital que realiza una entidad del gobierno general a otra, para la adquisición de activos.
- 1.2.10 RECURSOS DE BALANCE: Ingresos resultantes de la liquidación del ejercicio fiscal del año anterior. Se debe tener en cuenta la naturaleza de los recursos.
- 1.2.10.02 SUPERÁVIT FISCAL: Es la diferencia entre el recaudo de ingresos más las disponibilidades iniciales en efectivo frente a la suma de los pagos, reservas presupuestales y cuentas por pagar legalmente constituidas con corte a 31 de diciembre de la vigencia.

#### 1.2.13 REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS

- **1.2.13.01** REINTEGROS: Devolución de dinero a la entidad territorial originado entre otros por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.
- 1.2.13.02 RECURSOS NO APROPIADOS: Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con recursos públicos, recaudan en la tesorería del Municipio de Bucaramanga, por conceptos que no se encuentran aforados para la vigencia y pueden ser registrados al momento del recaudo.

#### 2. GASTOS

#### CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos se compone de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

Los Conceptos de Gastos para Funcionamiento e Inversión son los mismos de acuerdo al Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal CCPET, establecido por el Ministerio de Hacienda mediante Circular Conjunta 001 de 2019, Decreto 412 de 2018, el cual define el concepto de gasto así: Clasificador por Objeto de Gasto. Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, los objetos del gasto público de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con las características de los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se efectúan y la variación de activos y pasivos que el nivel Subnacional realiza en el cumplimiento de sus competencias Constitucionales y las demás normas legales vigentes





RESOLUCIÓN		Elaboró:	Jefe Oficina Asesora Jurídica			
		Revisó:	Mesa de Trabajo de Calidad			
Código:	PA-GJ-FR- 016	Aprobó:	Dirección General			
Fecha:	Fecha: 2019/10/29 Versión: 2 Página 8/32				8/32	
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

- 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.
- 2.1.1 GASTOS DE PERSONAL: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con Bomberos de Bucaramanga. Para el caso, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos —en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus Entidades Descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

#### 2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

#### 2.1.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

2.1.1.01.001 FACTORES SALARIALES COMUNES: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

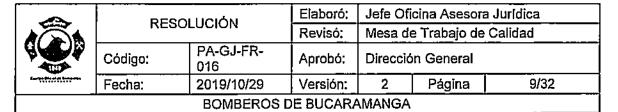
2.1.1.01.01.001.01 SUELDO BÁSICO: El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4ª de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

- 2.1.1.01.01.001.02 HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).
- 2.1.1.01.01.001.04 SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 

X



POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economia mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016). El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

2.1.1.01.01.001.06 PRIMA DE SERVICIO: Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a quince (15) días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis (06) meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicio para los empleados públicos Departamentales, Distritales y Municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

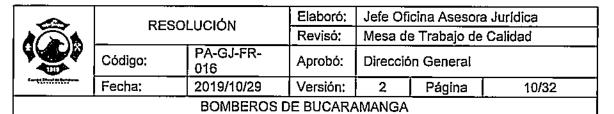
- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- b) Los incrementos salariales por antigüedad.
- c) Los gastos de representación.
- d) Los auxilios de alimentación y transporte.
- e) La bonificación por servicios prestados
- 2.1.1.01.01.001.07 BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).
- El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.
- 2.1.1.01.01.001.08 PRESTACIONES SOCIALES: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo.

Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 





POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

2.1.1.01.01.001.08.01 PRIMA DE NAVIDAD: Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que se tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava (1/12) parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

De conformidad con el artículo 33 del Decreto 1045 de 1978, para el reconocimiento y pago de la prima de Navidad se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario:

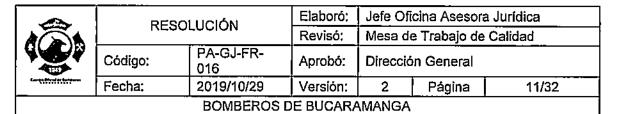
- a. La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo.
- b. Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del decreto-ley 1042 de 1978.
- c. Los gastos de representación.
- d. La prima técnica.
- e. Los auxilios de alimentación y de transporte.
- f. La prima de servicios y la de vacaciones
- g. La bonificación por servicios prestados.
- 2.1.1.01.01.001.08.02 PRIMA DE VACACIONES: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).
- 2.1.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza la entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras - (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

2.1.1.01.02.001 APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES: Son los pagos

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 





POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

- 2.1.1.01.02.002 APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.
- 2.1.1.01.02.003 APORTES DE CESANTIAS: Es la contribución a un fondo administrador de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

- 2.1.1.01.02.004 APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.
- 2.1.1.01.02.005 APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18).

Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece:

- [...]
  c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.
- [...]
  d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.

[...]

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 



	PESO	Elaboró:	Jefe Oficina Asesora Jurídica			
ACOM	RESOLUCIÓN		Revisó:	Mesa de Trabajo de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR- 016	Aprobó:	Dirección General		
Sampa (Strate Strategy Strateg	Fecha:	2019/10/29	Versión:	2	Página	12/32
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).

- 2.1.1.01.02.006 APORTES AL ICBF: Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)
- 2.1.1.01.02.007 APORTES AL SENA: Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art. 181).

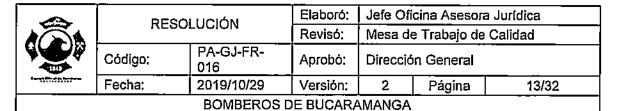
2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la entidad, que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

### Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.
- 2.1.1.01.03.001 PRESTACIONES SOCIALES. Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.
- 2.1.1.01.03.001.01 VACACIONES: Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 

3x



POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

(15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

2.1.1.01.03.001.02 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

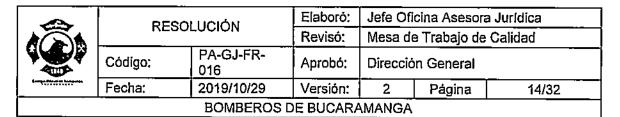
Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).
- 2.1.1.01.03.001.03 BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).
- 2.1.1.01.03.020 ESTÍMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO Es el pago de incentivos pecuniarios a los empleados públicos, que tienen por objetivo elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño sus funciones. Lo anterior, en el marco de los programas de incentivos que contempla el sistema de estímulos para los empleados del Estado, regulado por el Decreto 1567 de 1998. No incluye:
- Incentivos no pecuniarios establecidos en los planes institucionales según lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998.
- 2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluve:
- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye: Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 





POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

#### No incluye:

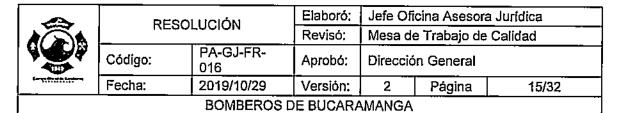
- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)
- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.
- 2.1.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye: Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ejemplo: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

- 2.1.2.02.01.001 MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales incluidos el carbón, el petróleo, los concentrados de uranio y torio, los minerales metálicos, las piedras preciosas, entre otros. En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua caliente.
- 2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO: Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.
- 2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.
- 2.1.2.02.01.004 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE: Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.





POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

No incluye la adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

- 2.1.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.
- 2.1.2.02.02.005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.
- 2.1.2.02.02.006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
- 2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.
- 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.
- 2.1.2.02.02.010 VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN: Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

2.1.2.02.03 GASTOS IMPREVISTOS: Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 

X

	Elaboró:	Jefe Oficina Asesora Jurídica				
	RESOLUCIÓN		Revisó:	Mesa de Trabajo de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR- 016	Aprobó: Dirección General		. <del>-</del>	
<del>- 1157711577</del>	Fecha:	2019/10/29	Versión:	2	Página	16/32
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

#### 2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

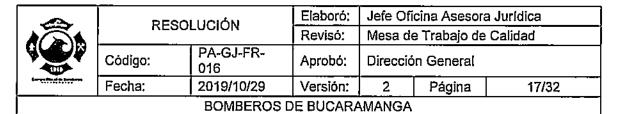
- 2.1.3.07 PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES: Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).
- 2.1.3.07.02 PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO: Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo
- 2.1.3.07.02.001 MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)
- 2.1.3.07.02.001.02 MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)
- 2.1.3.07.02.002 CUOTAS PARTES PENSIONALES (DE PENSIONES)
- 2.1.3.07.02.002.02 CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)
- 2,1,3.07.02.003 BONOS PENSIONALES (DE PENSIONES)
- 2.1.3.07.02.031 PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES)
- 2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales debe atender la Administración Municipal.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

2.1.8.01 IMPUESTOS: Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 





POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

- 2.1.8.01.51 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Corresponde a las erogaciones por concepto del pago del impuesto de vehículos automotores conforme a la Ley 488 de 1998. Este impuesto grava de forma anual la propiedad o posesión de vehículos automotores.
- 2.1.8.01.52 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado, el cual integra los siguientes gravámenes:
- El impuesto predial, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986) y demás normas complementarias (en especial las Leyes 14 de 983, 55 de 1985 y 75 de 1986):
- El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto

1333 de 1990);

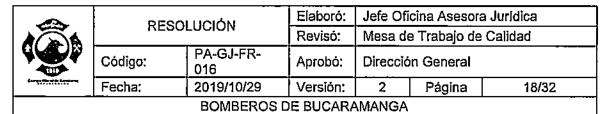
- El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989.
- La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989 (Ley 44 de 1990, art. 1).

Son sujetos pasivos de este impuesto, las unidades del PGSP tenedores de bienes inmuebles que no sean de uso público o que sean tenedores del título de arrendamiento, uso, usufructo y otra forma de explotación comercial de un bien de uso público ocupado por establecimientos mercantiles

- 2.1.8.01.54 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Comprende el gasto por el impuesto de Industria y Comercio ICA, el cual recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, los órganos del PGN, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.
- 2.1.8.01.56 IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Comprende el gasto por el impuesto de alumbrado público, cuyo hecho generador es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público.
- 2.1.8.04 CONTRIBUCIONES Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994). No incluye:
- · Contribuciones sociales
- · Contribuciones asociadas a la nómina
- 2.1.8.04.01 CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE: Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloria General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 





POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloria sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

2.1.8.05 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009). Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

Los gastos por multas, sanciones e intereses de mora se clasifican en:

2-08-05-01 Multas y sanciones

2-08-05-02 Intereses de mora

- 2.1.8.05.01 MULTAS Y SANCIONES Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.
- 2.1.8.05.01.002 MULTAS JUDICIALES Corresponde al pago de penalidades pecuniarias que establecen los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, son consignados a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justícia.
- 2.3 INVERSION: Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital, o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

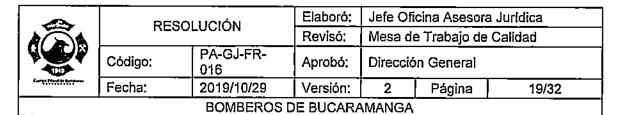
Los gastos de inversión están reflejados en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y se derivan del Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo, los cuales se componen de programas, subprogramas y proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de inversión.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Los conceptos de gastos de inversión según el Nuevo Catálogo de Clasificación presupuestal, CCPET conservan los mismos de gastos de funcionamiento, diferenciado en su codificación inicial por 2.3, como sigue:

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 





POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

2.3.1 GASTOS DE PERSONAL Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos —en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

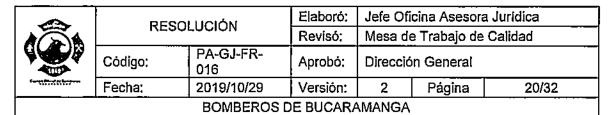
Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

- 2.3.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
- 2.3.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO
- 2.3.1.01.01.001 FACTORES SALARIALES COMUNES
- 2.3.1.01.01.001.01 SUELDO BÁSICO
- 2.3.1.01.01.001.02 HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS
- 2.3.1.01.01.001.04 SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN
- 2.3.1.01.001.06 PRIMA DE SERVICIO
- 2.3.01.01.001.07 BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS
- 2.3.1.01.01.0021.08 PRESTACIONES SOCIALES

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 





POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

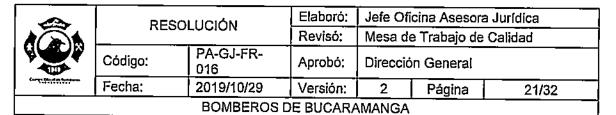
- 2.3.1.01.01.001.08.01 PRIMA DE NAVIDAD
- 2.3.1.01.01.001.08.02 PRIMA DE VACACIONES

2.3.1.01.01.001.10 VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION: son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (departamento administrativo de la función pública, 2007).

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen factor salarial para efectos de la liquidación de cesantías y pensiones cuando se hayan percibido por un término superior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio (art. 45, decreto 1045 de 1978).

- 2.3.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA
- 2.3.1.01.02.001 APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES
- 2.3.1.01.02.002 APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
- 2.3.1.01.02.003 APORTES DE CESANTIAS
- 2.3.1.01.02.004 APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR
- 2.3.1.01.02.005 APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES
- 2.3.1.01.02.006 APORTES AL ICBF
- 2.3.1.01.02.007 APORTES AL SENA
- 2,3.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
- 2.3.1.01.03.001 PRESTACIONES SOCIALES
- 2.3.1.01.03.001.01 VACACIONES
- 2.3.1.01.03.001.03 BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION
- 2.3.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
- 2.3.2.01 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos





POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

- 2.3.2.01.01 ACTIVOS FIJOS Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones. Incluye:
- Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplien su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.
- Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.
- Animales cultivables.

#### Excluve:

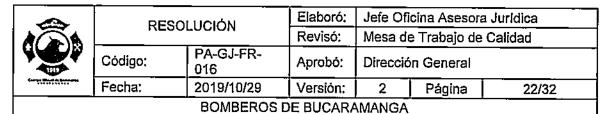
- Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.
- Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.
- 2.3.2.01.01.001 EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS Adquisición de todo tipo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura. Se compone de viviendas, edificios que no sean viviendas, otras estructuras y mejoras de la tierra. Esta cuenta también incluye los monumentos públicos, identificables por su significado histórico, nacional, regional, local, religioso o simbólico, los cuales se clasifican en otras estructuras.
- 2.3.2.01.01.001.02 EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS Son los gastos asociados a la adquisición de edificios completos, o partes específicas de estos, destinados a fines distintos a los residenciales.
- 2.3.2.01.01.001.02.14 OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES Es la adquisición de otros edificios no residenciales.
- 2.3.2.01.01.003 MAQUINARIA Y EQUIPO Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía. No incluye:

Sistemas de armamento.

- Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.
- Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 





POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

2.3.2.01.01.003.02 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Son los gastos asociados a la adquisición de maquinaria agropecuaria o silvícola; maquinaria para industria metalúrgica; maquinaria para minería y explotación de canteras; maquinaria para elaboración de alímentos; maquinaria para la fabricación de textiles y demás maquinaria para usos especiales

### 2.3.2.01.01.003.02.08 OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS

- 2.3.2.01.01.003.03 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.
- 2.3.2.01.01.003.03.01 MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS
- 2.3.2.01.01.003.03.02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
- 2.3.2.01.01.003.05 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES. Son los gastos asociados a la adquisición de componentes electrónicos; aparatos transmisores de televisión y radio; cámaras digitales y teléfonos, aparatos receptores de radio y televisión; dispositivos de almacenamientos como cintas y medios magnéticos; grabaciones de audio o video y tarjetas con bandas magnéticas.
- 2.3.2.01.01.003.05.03 RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.
- 2.3.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS "Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

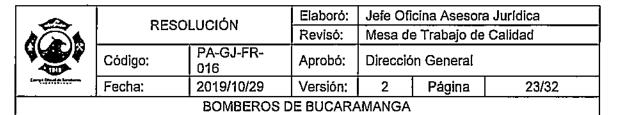
No incluye:

- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)
- \*Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final."
- 2.3.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS "Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 





POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

adaptada para Colombia por el DANE.

- 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.
- 2.3.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

#### No incluye:

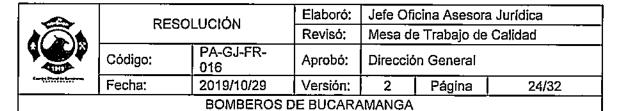
- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.
- 2.3.3.13 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.
- 2.3.3.13.01 FALLOS NACIONALES Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional
- 2.3.3.13.01.001 SENTENCIAS Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado (OSORIO, 2000).
- 2.3.3.13.01.002 CONCILIACIONES Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes (Programa Nacional de Conciliación, 2017).

2.3.5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 





POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios. La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9)."

- 2.3.5.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.
- 2.3.5.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
- 2.3.5.02.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

#### 3. DISPOSICIONES GENERALES

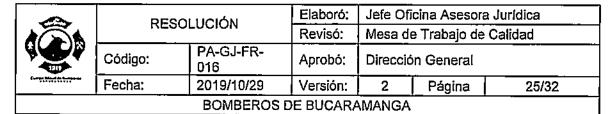
Articulo. -4°. Las Disposiciones del presente acto administrativo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se relacionan a continuación y deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: Ley 38 de 1989, ley 179 de 1994, ley 225 de 1995, decreto 111 de 1976, ley 617 de 2000, ley 819 de 2003, ley 1483 de 2011, ley 1508 de 2012, acuerdos municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 compilados en el Decreto municipal 076 de 2005. Y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

#### 1.- DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

- a. El Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante el año fiscal y los Recursos de Capital.
- La totalidad de los ingresos recaudados incluidos en el Presupuesto deberán ser consignados en las cuentas a nombre de Bomberos de Bucaramanga; en caso de insuficiencia de fondos, se podrán hacer traslados de las cuentas que disponga la entidad.

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 





POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

c. Los reintegros que efectúen los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores a Bomberos de Bucaramanga, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados, y en general por pagos o transferencia a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de la Ley. La Dirección Administrativa y Financiera verificará el valor del pago que se anula o reintegra.

#### 2.- DE LOS GASTOS

a. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes de precios y revisión de valores e intereses moratorios.

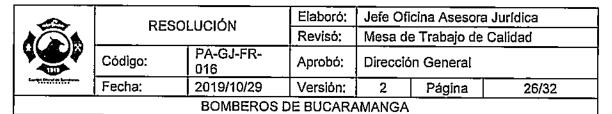
b. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el respectivo registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. Por lo tanto, la Dirección General y las demás dependencias deberán solicitarlos previamente al Área de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera, para cualquier gasto que se pretenda realizar.

- c. El funcionario competente de la Dirección Administrativa y Financiera, elaborará el programa anual de adquisiciones, que requiera Bomberos de Bucaramanga para su funcionamiento y lo someterá a consideración a la Dirección General, antes de la fecha estipulada por Ley para su estudio y aprobación.
- d. El ordenador del gasto solamente podrá autorizar avances para viáticos, gastos de viaje y gastos urgentes que requieran ser cancelados inmediatamente.
- e. Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos que comprometan más de una vigencia Fiscal, se deberá solicitar además de la aplicación de las normas legales vigentes, la debida autorización de la Junta Directiva. Cuando se trate de autorizaciones para Gastos de Inversión, requerirá certificación de la Oficina de Planeación Municipal, en la que se indique la inclusión del Proyecto a realizarse en el Plan Anual de Inversiones.
- f. La Dirección Administrativa y Financiera, ejercerá el manejo y control administrativo de los gastos de funcionamiento (Gastos de Personal y Gastos Generales).
- g. Ningún servidor Público podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones con

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 





POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

cargo a apropiaciones inexistentes, o que no tengan saldo disponible en el momento de contraer la obligación. Por lo tanto, el funcionario que actuare sin sujeción a esta norma, será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso o negociación que se realice sin el amparo presupuestal.

- h. Cuando se incremente un servicio imputable a una partida determinada del presupuesto, deberá adicionarse simultáneamente la apropiación correspondiente a un valor igual al del nuevo gasto.
- i. La ejecución del Presupuesto se hará con base en el programa anual de caja PAC, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdos y sus Decretos reglamentarios.
- j. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de Inversión de Bomberos de Bucaramanga, que haga parte del Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga, hasta tanto no se encuentre evaluado por el órgano competente, con informe de viabilidad y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal SSEPI.
- k. Los proyectos de inversión que ejecute Bomberos de Bucaramanga, en cumplimiento del Acuerdo 036 de 2012 y los Decretos 085 de 2018 y 137 de 2018 se programarán y desarrollaran bajo la nueva estructura presupuestal del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territorial CCPET, por objeto de gasto y no bajo la denominación de Presupuestos Participativos.
- I. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultara un Déficit Fiscal, la Entidad, incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo.

#### 3.-PRELACION DE GASTOS

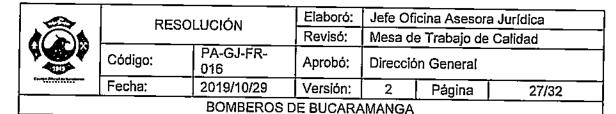
- a. El orden de prelación de gastos para la ejecución de este presupuesto será el siguiente: Servicios personales, Calamidades Públicas, Deuda Pública, Gastos Generales, Inversiones y Transferencias.
- b. El pago se hará teniendo en cuenta el recaudo efectivo de las rentas que lo originan y estarán sujetas a las prioridades establecidas en el Programa Mensualizado de caja, por tanto, no dará lugar al reconocimiento de intereses moratorios.
- c. Las apropiaciones de las transferencias de Ley que resultaren insuficientes, serán acreditadas y/o adicionadas en el transcurso de la vigencia.

### 4.-SERVICIOS PERSONALES

- a. El aumento de las asignaciones civiles, prestaciones sociales, primas o nuevas erogaciones, solo tendrán vigencia una vez queden incluidas en el presupuesto las partidas adicionales para atender el gasto respectivo.
- b. Decretadas las vacaciones, deberá hacerse uso de ellas y no podrán ser

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 





POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

reprogramadas ni compensadas en dinero a excepción de los casos en que mediante solicitud expresa sean aprobadas, el tiempo de vacaciones y su liquidación será de acuerdo a la ley.

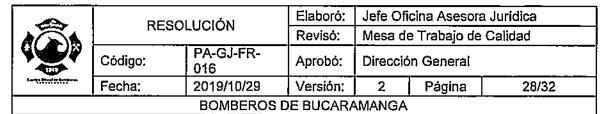
PARÁGRAFO 1.- La Dirección Administrativa y Financiera en coordinación con las distintas áreas o dependencias, en el mes de febrero programará las vacaciones de todo el personal, a fin de que se disfruten dentro del mismo mes que sean concedidas. Por tratarse de un servicio público esencial, en los meses de septiembre y de diciembre no se concederán vacaciones a ningún funcionario. La Oficina Asesora de Control Interno verificará su ejecución y control.

PARÁGRAFO 2.- Las Prestaciones sociales a que tienen derecho los empleados públicos de Bomberos de Bucaramanga a su servicio, se cancelarán en una nómina general; pero si se tratare de empleados que hayan quedado retirados del servicio y tienen derecho al pago de estas, se liquidará inmediatamente se produzca su desvinculación laboral y deberán ser canceladas en la nómina general del mes siguiente.

- c. Si por las razones de servicio, Bomberos de Bucaramanga necesita personal para trabajar en horas extras o en días no hábiles, se darán los compensatorios de tiempo establecidos por la Ley.
- d. Las Horas extras, dominicales y festivos, deberán ser autorizados por el Director General o el funcionario competente anticipadamente a la ejecución de la labor que las requieran. En ningún caso se pagarán sin el lleno de este requisito.
- e. Cuando se decreten vacaciones, incapacidades, comisiones de estudio, licencias no remuneradas o licencias de maternidad, la Dirección General y la Dirección Administrativa y Financiera, dispondrán que dichas vacantes transitorias sean cubiertas por el propio personal de la planta y en casos de necesidad evidente se podrán efectuar nombramientos de reemplazo.
- f. Ninguna persona podrá ser autorizada a trabajar en Bomberos de Bucaramanga, sin antes haberse posesionado y haber cumplido los requisitos técnicos de ingreso y demás normas que regula la materia para desempeñar el cargo en propiedad.
- g. En cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, ningún jefe inmediato o superior podrá autorizar al personal el disfrute de vacaciones de la anualidad que se causa, en otra que no sea la misma, salvo a los funcionarios que por derecho propio hayan sido posesionados en el mes de diciembre.
- h. Las diferentes primas contempladas en el presupuesto de la vigencia 2021, serán liquidadas y pagadas a partir del 1 de enero del 2021, según el ordenamiento jurídico vigente.
- i. A partir del primero de enero de 2021, se continuará pagando en Bomberos de Bucaramanga, la bonificación por servicios prestados la cual se reconocerá y pagará a los empleados públicos cada vez que cumplan un año continuo de labores al servicio del municipio de Bucaramanga, equivalente al 50% del valor de la asignación básica que corresponda en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, la cual se pagarán

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 

B



POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

dentro de los veinte días siguientes a la fecha de su causación, de conformidad con la ley siempre y cuando no devengue una remuneración mensual superior a la fijada en la misma. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% del valor de la remuneración básica, siempre y cuando estén autorizados por la ley.

- j. Asignase para el periodo fiscal 2021 los recursos necesarios para el reconocimiento conforme a la ley de la bonificación de recreación, la cual se reconocerá y pagará a los empleados públicos de Bomberos de Bucaramanga, en cuantía equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, la cual no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio del disfrute del descanso remunerado, siempre y cuando estén autorizados por la ley.
- k. En la vigencia 2021, Bombero de Bucaramanga, pagará el subsidio de alimentación de conformidad a los parámetros legales.
- I. El auxilio de transporte se liquidará en el año 2021, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- m. A partir del momento en que el Gobierno Nacional expida los decretos con los incrementos salariales, y el Municipio de Bucaramanga expida el o los Decretos respectivos, el Director General expedirá el acto administrativo con un incremento porcentual igual al de los empleados nacionales.

#### 5. - OTRAS DISPOSICIONES.

- a. Para todos los efectos el Ordenador del gasto es el Director General de la entidad o quien este delegue, mediante acto administrativo, de conformidad con las normas legales vigentes.
- b. El Jefe del área de Operaciones fijará los cupos de consumo de combustible a los vehículos de la Entidad y en ningún caso podrán exceder del cupo fijado por el mismo.
- c. No habrá derecho a reconocimiento de sueldos por Resolución.
- d. Los empleados de Bomberos y pensionados a cargo del Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Bucaramanga, que tengan obligaciones con el Municipio por concepto de Impuestos, incluyendo en ellas las relacionadas con los predios de propiedad de sus cónyuges o compañeros (as) permanentes en donde efectivamente residan estos debidamente comprobado, podrán cancelarlos a través de descuentos mensuales en su respectiva nómina, autorizados por libranza que deberá firmarse dentro de los treinta (30) días del mes de Enero de 2021. El plazo de la libranza no deberá exceder del 31 de diciembre del año 2021. La cancelación por libranza que se haga de la vigencia actual no conlleva el pago de intereses moratorios. La tramitación de las libranzas de que se trata en ese punto será de carácter prioritario y obligatorio por parte de la División Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga. En todo caso deberán respetarse las normas vigentes en materia de libranza o descuentos directos aplicables.

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 

gX

	RESO	Elaboró:	Jefe Oficina Asesora Jurídica			
	KE30	Revisó:	Mesa de Trabaĵo de Calidad			
	Código:	PA-GJ-FR- 016	Aprobó:	: Dirección General		
(ampa (Bard in Browning)	Fecha:	2019/10/29	Versión:	2	Página	29/32
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

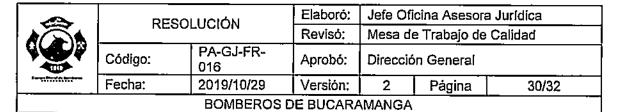
- e. La ley 1575 de 2012, reconoce la labor de los bomberos como un "servicio público esencial", por lo tanto es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, del municipio, el Departamento y la Nación, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.
- f. Con la entrada en vigencia de la Ley 1575 de 2012, Bomberos de Bucaramanga, cumplirá taxativamente el Parágrafo 2º del Artículo 4º que reza. "Los Bomberos de Colombia tendrá un uniforme, un lema, un estandarte, un himno y un escudo. Su nombre, emblemas, insignias, uniformes, condecoraciones y demás elementos de identificación, no podrán ser usados por ninguna otra persona, organización, vehículo o entidad, so pena de las acciones legales pertinentes".
- g. A partir de la vigencia del presente acto, se hará aplicación a la ley 1575 de 2012 y las demás normas concordantes que la reglamenten o modifiquen.
- h. Los compromisos celebrados con SINTRABOMBEROS estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal existente y se afectará al rubro correspondiente, teniendo en cuenta la prelación del gasto de que trata el literal a) del numeral 3 del capítulo 3 del presente acto.
- i. Devoluciones y/o compensaciones. Cuando se generen pagos por mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en que se haya recaudado el ingreso, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.
- j. A fin de sanear las cuentas por pagar que los organismos y entidades que conforman el presupuesto General del Municipio tienen con las entidades municipales, podrán hacerse cruce de cuentas en las condiciones que establezca la Institución.

#### Articulo.5°. - DEL CONTROL.

La Junta Directiva podrá ejercer el control administrativo del presupuesto, velará por el uso eficiente y oportuno de los recursos y hará cumplir las normas legales y reglamentarias sobre el gasto, para lo cual podrá solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, estados financieros y demás información que considere conveniente, el no suministro de esta información dará lugar a la investigación disciplinaria y administrativa correspondiente.

Articulo. - 6°.- Para efectos de la ejecución del Presupuesto, las apropiaciones en el año 2021, se clasificarán de acuerdo con lo normado por el Ministerio de Hacienda y Crédito público mediante el Catálogo de Clasificación presupuestal para Entidades Territoriales CCPET.





POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

Articulo. - 7°.- Facúltese al Director General por la vigencia Fiscal, para fijar de acuerdo a las normas existentes los códigos presupuestales según lo establecido por el CCPET (Catalogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y descentralizadas) en el Decreto de Liquidación, para la buena marcha y funcionamiento de la Institución, igualmente para hacer las aclaraciones que a bien tenga y corregir en el mismo los diferentes errores de transcripción en que se haya podido incurrir en los numerales y conceptos del presupuesto de Bomberos de Bucaramanga, así como la adaptación total del CCPET (Catalogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y descentralizadas).

Articulo. - 8°.- Facúltese al Director General a partir del 1° de Enero del año 2021 para efectuar, todas las operaciones presupuestales necesarias para la correcta ejecución del presupuesto. En todo caso el Representante Legal deberá informar a la Junta Directiva de las actuaciones respectivas.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de las operaciones presupuestales todas las adiciones y vigencias Futuras al Presupuesto de Bomberos de Bucaramanga.

Artículo 9°. Disponibilidad de Recursos. Las adiciones al Presupuesto General de Bomberos de Bucaramanga por disponibilidad de recursos, deben certificarse debidamente por el profesional Universitario que hace las veces de Contador, indicando la fuente de financiación que los origina, previa expedición de la certificación de los recursos existentes en caja emitida por la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga las veces de Tesorería General.

PARÁGRAFO: Los Recursos del Balance al cierre de la vigencia o de vigencias anteriores, para su certificación deberán encontrarse o estar detallados en el informe de cierre financiero del estado de Tesorería de la entidad territorial por cada una de las Fuentes de Financiación.

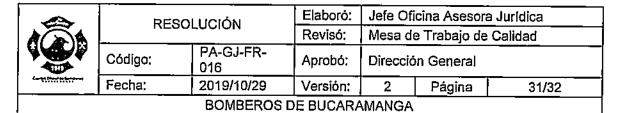
PARÁGRAFO: 2: Para la programación presupuestal, Bomberos de Bucaramanga deberá dará prelación a la ejecución de recursos del Balance.

Articulo. - 10°.- No podrán cargarse a gastos imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos descritos dentro de los gastos de funcionamiento. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares o gastos suntuarios.

Articulo. - 11º.- Las Reservas presupuestales y las Cuentas por Pagar existentes al cierre de la vigencia de 2020 deberán constituirse a más tardar el 1 de febrero de 2021.

Articulo. - 12°.- Las reservas presupuestales por corresponder a recursos ya comprometidos en la vigencia fiscal anterior, quedando pendiente su ejecución y pago, deberán llevarse en ejecución separada sin adicionar al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2021, evitando incrementarlo con recursos ya comprometidos en vigencia anterior. Este procedimiento es aplicable conforme al procedimiento mismo





POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

que la administración Municipal aplica.

Articulo. - 13º.- Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de las obligaciones adquiridas con formalidades previstas en el estatuto orgánico de presupuesto y de las normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se hubiera constituido reserva de apropiación presupuestal o la respectiva cuenta por pagar, se podrá crear el rubro "pasivos exigibles-vigencias expiradas" y con cargo a este ordenar el pago.

Procederá igualmente la misma operación presupuestal cuando el pago no se hubiere realizado pese a no haberse constituido la reserva de apropiación presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el estatuto orgánico del presupuesto del Município de Bucaramanga.

Articulo. - 14º.- Las diferentes primas contempladas en el presupuesto de la vigencia 2021, serán liquidadas y pagadas a partir del 1º de Enero de la misma vigencia, según el ordenamiento jurídico vigente.

Articulo. - 15°.- A partir del primero (1°) de Enero del año 2021 el subsidio familiar para los servidores públicos al servicio de Bomberos de Bucaramanga, será pagado por la caja de compensación familiar a la que se encuentre afiliado el ente municipal.

Articulo. - 16°. La Caja menor será regulada por la Resolución interna de apertura que establecerá los mecanismos de Manejo y Control para la vigencia respectiva.

Articulo. - 17º.- Facúltese al Director General, para corregir los errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que con base a las disposiciones legales tenga el presente acto administrativo.

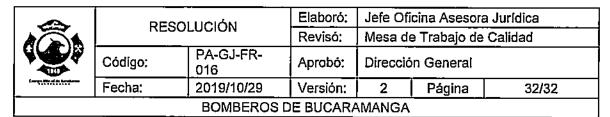
Articulo. - 18°.- Además de los preceptos contenidos en este acto administrativo serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Articulo. - 19°. El presupuesto de Bomberos de Bucaramanga forma parte integral del presupuesto General del Municipio de Bucaramanga.

Artículo 20°. Autoricese al Director General de Bomberos de Bucaramanga para ejecutar el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2021 cumpliendo con los procedimientos presupuestales y de contratación dentro de los parámetros exigidos por la ley y el estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Bucaramanga

**EXCELENCIA Y COMPROMISO** 





POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021.

Articulo. 21°. El presente acto administrativo se acompaña de dos (02) anexos que contienen el detalle del gasto y la planta de personal para el año fiscal de 2021.

Articulo. 22°.- Liquidación del Presupuesto. El Director General de Bomberos de Bucaramanga, deberá expedir el acto administrativo de liquidación del presupuesto, que regirá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2021, mediante el cual se repetirá con exactitud las leyendas de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo Municipal, insertando el anexo mediante el cual se desagregará y clasificarán los ingresos y los gastos, así como las definiciones de estos, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo Municipal.

El Anexo del Decreto de liquidación donde se desagreguen los ingresos y los gastos se realizará utilizando la codificación definida por el Decreto 412 de 2018, Circular Conjunta 001 de 2019, y las Resoluciones 0803 de 2019 y la Resolución 1355 del 1 de julio de 2020.

La Dirección General de Bomberos por intermedio del área de presupuesto, de oficio o a petición del ordenador del gasto, proyectará el acto administrativo mediante el cual se efectuarán las aclaraciones y correcciones de leyenda, necesarias para enmendar los errores, de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2021.

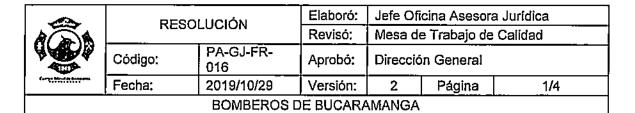
Articulo. - 23°.- El presente acto administrativo rige a partir del 1° de enero del año 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2020.

**DIRECTORA GENERAL** 

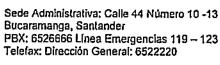
Reviso Aspectos Técnicos, Presupuestales v/o administrativos
Dra. Jackeline Martinez rodríguez/ Directora Administrativo y Financiera of Dra. Amanda Lucia Bárcenas Mantilla/ Profesional Universitaria Reviso Aspectos Jurídicos, procedimentales v/o de control:
Dra. Yelitza Oliveros Ramírez/Directora General Dra. Deisy Yessenia Villamizar Córdoba / Jefe oficina Asesora Jurídica



#### ANEXO No. 01

### **DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2021**

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Prsupuesito Inicial
2*	Gastos	1657/95/29/1987/
211	Functoriamiento:	477(47898)15
2.1.1	Gastos de personal	1,360,281,304
2.1.1.01	Planta de personal permanente	1,360,281,304
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	774,128,634
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	774,128,634
2.1.1.01.01.001.01	Suekio básico	625,600,620
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	7,000,000
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	279,124
2.1.1.01,01,001.06	Prima de servicio	52,133,385
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	18,246,685
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	70,868,820
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	38,937,122
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	31,931,698
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	256,282,331
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	75,069,600
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	53,173,200
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	60,659,366
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	29,268,330
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3,312,800
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	20,879,421
2.1.1,01,02.007	Aportes al SENA	13,919,614
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	329,870,339
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	57,571,714
2.1.1,01,03,001.01	Vacaciones	44,096,155
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	10,000,000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	3,475,559
2.1.1.01.03.020	Estimulos a los empleados del Estado	272,298,625
2.1.2	Adquisición de blenes y servicios	2,760,086,263
2:1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2,760,086,263
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	270,270,000
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	90,000,000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prer	150,000,000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos meláli-	29,270,000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paqueles de software	1,000,000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	2,486,726,263
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	98,590,539
2.1,2.02.02,006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de co	226,826,064
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios in:	445,613,905
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de pro-	1,679,645,755
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	36,050,000
2.1.2.02,03	Gastos imprevistos	3,090,000







RESOLUCIÓN		Elaboró:	Jefe Oficina Asesora Jurídica Mesa de Trabajo de Calidad			
		Revisó:				
Código:	PA-GJ-FR- 016	Aprobó:	Dirección General			
Fecha:	2019/10/29	Versión:	2	Página	2/4	
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Prsupuesito Inicial
2,1,3	Transferencias corrientes	414,897,780
2:1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	414,897,780
2,1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	414,897,780
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	280,000,000
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de	
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	4,897,780
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entida	4,897,780
2.1.3.07.02.003	Bonos pensionales (de pensiones)	30,000,000
2.1.3.07,02,003,02	Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pi	30,000,000
2.1.3.07.02.031	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	100,000,000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	179,523,968
2:1.8.01	Impuestos	110,000,000
2.1.8.01.51	impuesto sobre vehículos automotores	15,000,000
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	70,000,000
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	5,000,000
2.1.8.01.56	Impuesto de alumbrado público	20,000,000
2,1.8,04	Contribuciones	66,523,968
2,1.8,04,01	Cuota de fiscalización y auditaje	66,523,968
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	3,000,000
2.1.8.05.01 2.1.8.05.01,002	Multas y sanciones	3,000,000
2:1.6.05.01.002	Multas judiciales	3,000,000
2.3.1	Gastos de personal	11/078/502/622
2.3.1.01	Planta de personal permanente	8,389,312,203
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	8,389,312,203
2.3.1.01,01,001	Factores salariales comunes	5,496,733,312
2.3.1.01.01,001.01	Suekio básico	5,496,733,312
2.3.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	2,585,357,933
2.3.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	2,137,523,108 2,000,000
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio	215,446,494
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	75,406,273
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	470,999,504
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	339,038,526
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	131,960,978
2.3.1.01.01.001.10	Viátcos de los funcionarios en comisión	10,000,000
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	2,695,983,964
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1,036,804,200
2.3.1,01,02,002	Aportes a la seguridad social en salud	400,584,000
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías	480,264,847
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	200,143,919
2.3.1.01,02,005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	328,007,100
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF	150,107,939
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA	100,071,959
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	196,594,927
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	196,594,927
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	182,231,827
2.3.1.01.03.001.03 2.3.2	Bonificación especial de recreación Adquisición de blenes y servicios	14,363,100
2.3.2.01	Adquisición de otenes y servicios  Adquisición de activos no financieros	360,015,116
2.3.2.01.01	Activos fijos	210,015,116
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	210,015,116
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	20,000,000
2.3.2.01.01.001.02.14	Otos edificios no residenciales	20,000,000 20,000,000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	190,015,116
2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales	70,015,116
2.3.2.01.01.003.02.08	Ota maquinaria para usos especiales y	70,015,116
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e infor	100,000,000
2.3.2.01.01,003,03,01	Máquinas para oficina y contabilidad, y	30,000,000
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes,	70,000,000
2.3.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y co	20,000,000
2.3.2.01.01.003.05.03	Radiorreceptores y receptores de telev	20,000,000
-	EVOELENCIA V COMPROMINO	

### **EXCELENCIA Y COMPROMISO**



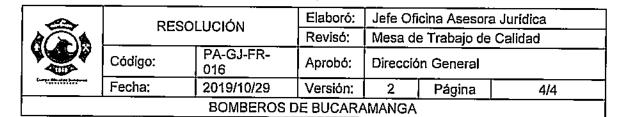


RESOLUCIÓN		Elaboró:	Jefe O	Jefe Oficina Asesora Jurídica			
		Revisó:	Mesa de Trabajo de Calidad				
Código:	PA-GJ-FR- 016	Aprobó;	Dirección General				
Fecha: 2019/10/29 Versión: 2 Página 3/4					3/4		
BOMBEROS DE BUCARAMANGA							

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Prsupuesito Inicial
2,3,2,02	Adquisiciones diferentes de activos	150,000,000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	150.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	150,000,000
2,3,3	Transferencias corrientes	1,336,327,703
2.3.3.13	Sentencias y conciliaciones	1,336,327,703
2.3.3.13.01	Fallos nacionales	1,336,327,703
2.3.3.13,01.001	Sentencias	981,590,150
2.3.3.13.01.002	Conciliaciones	354,737,553
2.3.5	Gastos de comercialización y producción	992,847,600
2.3.5.02	Adquisición de servicios	992,847,600
2.3.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	42,847,600
2.3.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	950,000,000

DOS OUT 1 ELITZA OLIVEROS RAMÍREZ DIRECTORA GENERAL

Reviso Aspectos Técnicos, Presupuestales v/o administrativos
Dra. Jackeline Martinez rodríguez/ Directora Administrativa y Flnanciera D
Dra. Arnanda Lucia Bárcenas Mantilla/ Profesional Universitaria
Reviso Aspectos Jurídicos, procedimentales v/o de Hontrol:
Dra. Yelliza Oliveros Ramírez/Directora General
Dra. Delsy Yessenia Villamizar Córdoba / Jefe oficina Asesora Jurídica



### ANEXO No. 02

### PLANTA DE PERSONAL VIGENCIA 2021

X:PPTO 2021/PROYECCIONSALARIOS2021/PLANTAPERSONAL2021							
No.		DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	ABM 2020	ABM 2021 (5%)	TOTALANUALABM
:	4	NIVEL DIRECTIVO	<u> </u>	`· -•	i moraan iyo s	<mark>iligi meng</mark> i ji kola g <u>us</u> assem o	·
	1	DIRECTOR GENERAL	050	02	\$ 11,859,034	\$ 12,451,986	\$ 149,423,828
:	1	JDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	009	02	\$ 5,479,171	\$ 5,753,129	
į,	1	ASESOR OFICINA JURIDICA	115	01	\$ 5,479,171	\$ 5,753,129	\$ 69,037,552
!	1	ASESOR OFICINA CONTROL INTERNO	115	01	\$ 5,479,171	\$ 5,753,129	\$ 69,037,552
	. <b>2</b> .	NIVEL PROFESIONAL					
į	<b>, 2</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	\$ 4,217,697	\$ 4,428,582	\$ 106,285,969
! ;	2	NIVEL TECNICO			_	• • • •	
i,	1	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	02	\$ 2,990,758	\$ 3,140,295	\$ 37,683,545
į .	1	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	01	\$ 2,686,829	\$ 2,821,171	\$ 33,854,050
	. 87	NIVEL ASISTENCIAL	, , , ,	, .	in the state of th		
:	3	CAPITAN DE BOMBEROS	411	05	\$ 3,217,727	\$ 3,378,614	\$ 121,630,093
	3	TENIENTE	419	04	\$ 2,849,807	\$ 2,992,298	\$ 107,722,720
	3_	BOMBERO -INSPECTOR-	475	03	\$ 2,543,299	\$ 2,670,463	\$ 95,136,684
	14	BOMBERO -MAQUINISTA-	475	03	\$ 2,543,299	\$ 2,670,463	\$ 432,615,076
	61	BOMBERO -LINEA DE FUEGO-	475	_ 01	\$ 2,356,692	\$ 2,474,526	\$1,811,353,154
	1	SECRETARIA EIECUTIVA	425	01	\$ <b>2,413,772</b>	\$ 2,534,460	\$ 30,413,524
:	2	SECRETARIA	440	01	\$ 2,413,772	\$ 2,534,460	\$ 60,827,048
	95			,	TOTAL ANUAL		\$3,195,058,348

YELITZA OLIVEROS RAMIREZ DIRECTORA GENERAL

Reviso Aspectos Técnicos, Presupuestales v/o administrativos

Dra. Jackeline Martinez rodríguez/ Directora Administrativa y Flpanciera de la profesional Universitaria de Reviso Aspectos Jurídicos, procedimentales v/o de control:

Dra. Yelliza Olíveros Ramírez/Directora General de la profesional Universitaria de la profesional Dra. Delsy Yessenia Villamizar Córdoba / Jefe oficina / Gesora Jurídica



	A O T A	Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica				
	ACTA	Revisa:	Comité de Calidad				
Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General				
Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	1/8		

	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	ACTA JUNTA DI	RECTIVA		ACTA No. 05-2020	
FECH	IA	09/10/2020		HORA INICIO		
LUG/	AR	Reunión Virtual ZOC	DM	HORA TERMINACION	09:30 A.M	
OBJE	TIVO DE LA F	REUNIÓN	_			
	•	REUNIÓN ORI	DINARIA DE J	UNTA DIRECTIVA		
MIEM	BROS				····	1
No.	NOMBRE	· .	CARGO	<u> </u>	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ
1.	Dra. Claudia Ore	ellana Hernández.	Asesor del De Alcalde de Bu		х	
2,	Dr. José David C	Cavanzo Orlíz.	Secretaria del Municipio de E		х	
3.	Dra. Nayarin Sal	naray Rojas Tellez.	Secretaria de l Municipio de B		x ·	ı
4.	Dra. Maria Julian	na Remolina.	Representante de Empresario Santander.	Asociación Nacional os de Colombia ANDI	х	
5,	Dr. José Roberto	Alvarez.	Representante Santander.	ACOPI Regional	х	
6.	Dr. Alejandro Aln	neida Camargo.	Representante	de FENALCO.		x
ASIST	ENTES					
1.	Dr. Yelitza Oliver	ros Ramirez.	Director Gener	al.	х	
2.	Dra. Jackeline M	arlinez Rodriguez	Director Admir	istrativo y Financiero.	x	
3.	Dr. Monica Patrio	cia Carvajal Pabon .	Jefe Oficina As Secretario Jun	sesora Juridica. ta Directiva.	×	
4.	Dra. Amanda Luc	cia Bárcenas Ma <u>ntilla</u>	Profesional Presupuesto	Universilaria.Area	х	
5.	Dr. Carlos André	s Ariza Hernández	Profesional Contabilidad	Universitaria.Area	x	
			ORDEN DEL I	DIA		

- Llamado a lista y verificación del Quórum.
   Presentación y aprobación del orden del día.
- 3. Gestion financiera.
  - 3.1 Informe Tesoreria
  - 3.2 Estudio y aprobacion del presupuesto para la vigencia fiscal 2021 3.3 Estudio y aprobacion del PAC para vigencia fiscal 2021

  - 3:4 Porpuesta de precios del portafolio de servicios de Bomberos de Bucaramanga

Proposiciones y Varios.

LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

UNCERTAINT Y COMPRESSED.



		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica				
	ACTA	Revisa:	sa: Comité de Calidad				
Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General				
Fecha:	2017/06/14	Versión: 1 Página 2					
	POMPEROS DE	BUCADAMANGA					

El día nueve (9) de octubre de 2020 siendo las siete y media de la mañana (7:30 AM), fecha y hora fijados en invitación previa enviada a cada uno de los miembros de Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga, por medio electrónico, el Secretario de la Junta Directiva, procede a verificar la asistencia con el siguiente resultado:

En representación del Municipio de Bucaramanga:

Dra. Claudia Orellana Hernández, Asesor del Despacho, Alcalde de Bucaramanga Presidente de la Junta Directiva

Dr. José David Cavanzo Ortíz, Secretario del Interior del Municipio de Bucaramanga.

Dra. Nayarin Saharay Rojas Tellez, Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga.

En représentación de los Usuarios:

Dra. Maria Juliana Remolina, Representante Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI Santander.

Dr. José Roberto Alvarez, Representante ACOPI Regional Santander.

El Secretario de la Junta Directiva, procede a presentar la conformación de la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga, de la siguiente forma:

El Acuerdo Municipal No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, establece en su artículo 6º lo siguiente:

"La Junta Directiva de la Entidad Bomberos de Bucaramanga, se integrará de la siguiente forma:

El Alcalde de la Ciudad o su Delegado quién la presidirá.

El Secretario de Gobierno Municipal.

Un representante de la Administración Municipal designado por el Alcalde entre los funcionarios de la misma.

Representación del Honorable Concejo Municipal.

Tres (3) miembros designados por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

Representación usuarios

Un representante de la Asociación Nacional de Industriales ANDI Seccional Santander...

Un representante de la Federación Nacional de Comerciantes FENALCO Seccional Santander...

Un representante de la Asociación Colombiana Popular de Industriales ACOPI..."

En concordancia, establece el artículo 292 de la Constitución Política lo siguiente:

"Los diputados y concejales y sus parientes dentro del grado que señale la ley no podrán formar parte de las juntas directivas de las entidades descentralizadas del respectivo departamento, distrito o municipio. No podrán ser designados funcionarios de la

IRRUPINGS A COLUMN A CALL



		• •	Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica Comité de Calidad				
	ACTA		Revisa:					
Código:	-PA-GJ-FR-016	3	Aprueba:	Dirección General				
Fecha:	2017/06/14	,	Versión:	1 Página 3/8				
		00 DF 0	LICADAMANICA					

, BOMBEROS DE BUCARAMANGA

correspondiente entidad territorial los cónyuges o compañeros permanentes de los diputados y concejales, ni sus parientes en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil".

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece en su artículo 45, lo siguiente:

Incompatibilidades. Los concejales no podrán: (...)

3. Ser miembros de juntas o consejos directivos de los sectores central o descentralizado del respectivo municipio, o de instituciones que administren tributos procedentes del mismo.

(...)"

A:su vez, la Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa", establece en su artículo 52 lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 de la Constitución Política, ni los diputados, ni los concejales, ni sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, ni sus delegados, podrán formar parte de las juntas directivas de las entidades descentralizadas del respectivo departamento, distrito o municipio.

Conforme al artículo 292 de la Constitución Política no podrán ser designados funcionarios de la correspondiente entidad territorial los cónyuges o compañeros permanentes de los diputados y concejales, ni sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil".

Acto seguido y una vez efectuado el llamado a lista, el Secretario de la Junta Directiva informa la existencia de Quórum deliberativo y decisorio, de conformidad con lo estipulado en los estatutos.

### 2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Secretaria de la Junta Directiva, da lectura al orden del día propuesto por la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga.

El Presidente de la Junta Directiva pone en consideración el orden del día propuesto, el cual queda aprobado por unanimidad.

#### 3. GESTION FINANCIERA

### 3.1 INFORME DE TESORERIA

El funcionario Carlos Andrés Ariza Hernández, Profesional Universitario del área contable, procede a explicar el estado de tesorería a corte de 31 de agosto de 202

Interviene la Dra Claudia Orellana Hernández Asesora del Despacho del Alcalde, preguntando si la proyección de las sentencias judiciales que se describe en la tabla relacionada, se encuentra actualmente en flujo de caja.

Se hace la aclaración al miembro de la junta que la exigibilidad denominada como provisión de

DEMONTACION DE LA COMPONICIONAL DEL COMPONICIONAL DEL COMPONICIONAL DE LA COMPONICIONAL DE LA COMPONICIONAL DE LA COMPONICIONAL DE LA COMPONICIONAL DEL COMPONICIONAL DEL COMPONICIONAL DE LA COMPONICIONAL DEL COMPON



	AOTA	Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica Comité de Calidad					
	ACTA .	Revisa:						
Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Direc	Dirección General				
Fecha: 2017/06/14 Versión: 1 Página 4/8								
	BOMBEROS DE	BUCARAMANGA		<u></u>				

sentencias y conciliaciones, hace parte de los registros contables que se llevan de los pasivos contigentes judiciales.

Después se presenta el estado de los activos de la situación financiera a corte de 31 de agosto de 2020, evidenciándose una disminución del 5.1% en relación con el mismo corte del año anterior. Dentro del efectivo y equivalentes, la mayor participación la tienen los CDT'S, con valor de \$10.248.092.520' (96%) a 31de agosto de 2020 y la mayor participación dentro de las cuentas por cobrar, corresponde a la sobretasa bomberil reconocida y pendiente de giro por parte del Municipio de Bucaramanga \$ 1,357,683,912 (80%).

Frente a esto, ningún miembro de la junta hace observación.

A su vez se presenta el estado de pasivos de la situación financiera a corted de 31 de agosto de 2020, presentándose un incremento del 23.2% con respecto al mes de agosto del año anterior; dentro de las obligaciones laborales la mayor participación corresponde a "Beneficios posempleo pensiones" estimados en \$ 14,917,046,86 (94%).

Se pasa a explicar el comportamiento del patrimonio, advirtiendo que este disminuyó al preveerse presupuestalmente el pasivo denominado sentencias y conciliaciones.

Elitotal de ingresos presentó un incremento del 1.84% con respecto al mismo corte del año anterior, siendo los ingresos más significativos las recuperaciones dentro de procesos judiciales, lo recaudado por la venta de servicios y intereses sobre depósitos en instituciones financieras.

Los gastos presentaron una disminución del 4.3% en comparación con el mismo corte del año 2019, habiendo una depreciación en los gastos operacionales y de administración.

Interviene el miembro de la junta Dr. José Roberto Alvarez, Representante ACOPI Regional Santander, preguntando acerca de las provisiones que se tienen para el item denominado sentencias y conciliaciones que ascienden a la suma de seis mil millones de pesos, indagando sobre si esos dineros ya se pagaron o todavía no se han cancelado.

Frente a esto, interviene la Dra Mónica Patricia Carvajal, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, dice que su oficina se encuentra actualmente haciendo una relación de la situación de los procesos judiciales que actualmente se encuentran activos y en los que hace parte Bomberos de Bucaramanga.

Ante la respuesta, el Dr. José Roberto Alvarez solicita se haga llegar el respectivo informe del que se hace alusión y pide el perfil del profesional que tiene a su cargo el manejo de la defensa judicial de la entidad.

La Directora General Dra Yelitza Oliveros Ramirez plantea propuesta respecto a la realización de un panel jurídico conformado por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la Contratista encargada de la Defensa Judicial y el Contratista de apoyo para Talento Humano y la Directora para el análisis de cada uno de los procesos para así poder presentar el respectivo informe ante la Junta Directiva.

### 3.2 ESTUDIO Y APROBACION DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

Se presenta el presupuesto para la vigencia fiscal 2021 teniendo en cuenta las dispociones normativas expedidas por el Gobierno Nacional a traves del Ministerio de Hacienda, relacionadas con el catalogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales: CCPET los cuales ascienden a la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$15.793.291.937), que seran recaudados y comprometidos como se detalla en el anexo.



6.10

		Origina:	Jefe (	Jefe Oficina Asesora Jurídica				
	ACTA	Revisa:	Comité de Calidad					
Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Direc	Dirección General				
Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	5/8			

La Directora General Dra Yelitza Oliveros Ramirez procede a dar exposición de motivos por los cuales se somete a consideración el presente proyecto por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y recursos de capital y de apropiaciones de Bomberos de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES. MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS moneda corriente (\$15.793.291.937), y concede el uso de la palabra a la funcionaria Amanda Lucía Barcenas Mantilla, Profesional Universitaria del Ara de Presupuesto quien procede a hacer un recuento del presupuesto de la entidad, informando que el presupuesto para la vigencia fiscal 2021, presenta un decrecimiento del 23% con repecto al de la presente vigencia 2020.

Además por la adopción de las normas de acuerdo al nuevo marco emitido por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda Pública con la expedición del Catálogo de Clasificación presupuestal para entidades Territoriales CCPET, se reclasifica el gasto de servicios personales de nomina del personal operativo que presta los servicios de gestion del riesgo por tratarse de gasto público social de funcionamiento a Inversión, lo que representa una variación del 12% al 58%.

Interviene el Dr. José Roberto Alvarez, Representante ACOPI Regional Santander, solicitando un comparațivo del ingreso por sobrețasa bomberil recaudada del impuesto de industria y comercio que recolecta la Alcaldía Municipal entre la vigencia 2020 y 2021.

Frente a esto, la Dra Claudia Orellana Hernández, Asesora del Despacho de la Acaldía, indica que lo recolectado por sobretasa bomberil en la vigencia de 2020 asciende a la suma de DOCE MIL SETENCIENTOS ONCE MILLIONES SECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 12.711.600.000) y el estimado de sobretasa bomberial según datos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal para la vigencia 2021, asciende a la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 10.351.476.177), atendiendo así, la solicitud de un comparativo que se había pedido anteriormente.

A su vez, se indica que dentro del proyecto de presupuesto, se hizo un cambio en el catálogo presupuestal, respecto al ingreso girado por la Alcaldía Municipal referente a la sobretasa bomberil que se corresponde a una transferencia, debiedose reclasificar como como un ingreso corriente no tributario.

Y se plantea la posibilidad de que se incremente el aporte de capital que realiza el Municipio a Bomberos de Bucaramanga, puesto que desde 1995, el aporte del Municipio no ha presentado variación alguna, ni contemplado el IPC, anual.

Codigo	Nivel		ipo	Nombre Cuenta	Presupueato Inicial
	廣泛	3.	A	Ingresos vo	15,793,291,937
<b>网络-3.5</b> 产柱		_	70	而使的Quellico 3.5.5.5.5.5.5.5.5.5.5.5.5.5.5.5.5.5.5.5	A A STATE AT THE S
1.1.02	•3			Ingresos no tributarios	11,104,176,177
1,1,02,03	4		Α	Multas, sanciones e intereses de mora	100,000,000
1,1,02.05	4		A	Venta de bienes y servicios	652,700,000
1,1,02.06	4			Transferencias corrientes	10,351,476,177
KO SCIENCE	74°	1	118	SEMESTER STREET OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	<b>艾</b> 森
1.2.01	3			Disposición de activos	2,000,000
1,2,05	3		A	Rendimientos financieros	400,000,000
1.2.08	3	П	A	Transferencias de capital	82,115,760
1.2.10	3	П	A.	Recursos del balance	4,200,000,000
1.2.13	3		Α	Reintegros y otros recursos no apropiados	5,000,000



•	AOTA	Origina:	Origina: Jefe Oficina Asesora Ju						
	ACTA	Revisa:	Comite	Comité de Calidad					
Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General						
Fecha:	2017/06/14 : .	Versión:	1	Página	6/8				
BOMBEROS DE BUCARAMANGA									

La Directora General Dra Yelitza Oliveros Ramirez somete a votación la aprobación del presupuesto de ingresos por parte de los miembros de la Junta Directiva, frente a lo cuál responden de la siguiente manera:

Dra Claudia Orellana Hernández, Asesora del Despacho del Alcalde vota Aprobado Dr. José David Cavanzo Ortíz, Secretario del Interior de Bucaramanga vota Aprobado Dra. Nayarin Saharay Rojas Tellez, Secretaria de Hacienda de Bucaramanga vota Aprobado Dr. José Roberto Alvarez, Representante ACOPI Regional Santander vota Aprobado

Seguidamente se presenta el presupuesto de gastos en la misma cuantía:

Có	digo C	ompleto				Nombre	de la Cue	nta				Presup	uesto :
			BRCO		9245							<b>467</b> 8	<b>291</b> 937
		7,021		anicon.		经证明							789,31
2.1.1	1		<u>.</u> i	Ga	stos de persi	onal :		•			i	1,360	,281,304
2.1.2		!		. Ad-	quisición de	bienes y s	ervicios				:	2,760	,086,263
2.1.3	4	:	i i	Tra	nsferencias (	corrientes					<u>'</u> :	414	,897,780
2.1.8	•	• :	i	Ga	tos por tribi	itos, multa	as, sancio	nes e i	ntereses	de mora		179	,523,968
	1		19 2	medic	100			Kee				\$11,078	502,622
2,3,1		; ;		!Ga	tos de perso	nal ·	•	!	;			8,389	312,203
2,3,2	•		į		juisición de		ervicios	,		,		360	,015,116
2.3.3	:			Tra	nsferencias (	orrientes	-				;	1,336	,327,703
2.3.5				-Gas	tos de come	rcializació	n v produ	cción			i	992	847,600

La Directora General Dra Yelitza Oliveros Ramirez somete a votación la aprobación del presupuesto de gastos por parte de los miembros de la Junta Directiva, frente a lo cuál responden de la siguiente manera:

Dra Claudia Orellana Hernández, Asesora del Despacho del Alcalde vota Aprobado Dr. José David Cavanzo Ortíz, Secretario del Interior de Bucaramanga vota Aprobado Dra. Nayarin Saharay Rojas Tellez, Secretaria de Hacienda de Bucaramanga vota Aprobado Dr. José Roberto Alvarez, Representante ACOPI Regional Santander vota Aprobado

Se presentan las definiciones de Rentas y Recursos de Capital y de gastos o ley de apropiaciones, que fueron enviadas con la invitación a la presente reunión , la cuales forman parte integral de la presente acta.

DEFINICIONES DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL: Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, según el Anexo No. 1, los ingresos públicos, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso de conformidad con la Ley de creación.

DEFINICIONES DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES : Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, según el Anexo No. 2, los objetos del gasto público, que permite la ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se efectúan en el cumplimiento de sus competencias Constitucionales y las demás normas legales vigentes.



	<u>.                                      </u>	• 1							
:	ACTA i	Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica Comité de Calidad						
1 11 1	ACIA	Revisa:							
Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Direct	Dirección General					
Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	7/8				
	DOMBEROS DE DUGADAMANOA								

**BOMBEROS DE BUCARAMANGA** 

DISPOSICIONES GENERALES: Constituyen el conjunto de instrucciones que regularán la ejecución y control del presupuesto, con sujeción a los Principios del Sistema de Administración Financiera, los Principios y las Normas Técnicas de Presupuesto y Tesorería.

## 3.3 ESTUDIO Y APROBACION DEL PAC PARA VIGENCIA FISCAL 2021

Se presenta el instrumento mediante el cual se fija el cupo límite máximo de fondos de que se puede disponer en caja, para cubrir los pagos derivados de las obligaciones reconocidas por gastos devengados, con base en las apropiaciones aprobadas en el presupuesto para la vigencia en curso y el cupo de pago del rezago que se constituye de las vigencias anteriores (Dec. 111/1996 art 73-74 y Dec. 568/1996 art 28)

La Directora General Dra Yelitza Oliveros Ramirez solicita a la Honorable Junta Directiva la potestad para efectuar los ajustes del PAC de la vigencia de 2021, que se generen por reclasificaciones de acuerdo con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales CCPET emitido por el gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda.

Frente a esto, la Dra Claudia Orellana Hernández, Asesora del Despacho del Alcalde, manifiesta que debería ser la junta quién apruebe los ajustes al PAC, mediante respectiva reunión.

El Dr. José Roberto Alvarez, Representante ACOPI Regional Santander, acoge la recomendación realizada por la Dra Claudia Orellana Hernández.

Interviene la Dra Nayarin Saharay Rojas Tellez, Secretaria de Hacienda de Bucaramanga, referenciando que este instrumento precisa la realización de cambios continúos por lo que pregunta a la Funcionaria Amanda Lucía Bárcenas Profesional Universitaria del Área de Presupuesto, si el PAC de Bomberos de Bucaramanga precisa muchos cambios, dando como ejemplo que dentro del Municipio se manejan estos cambios internamente, puesto que la recaudación puede ser variable dependiendo del mes y esto ocasiona cambios repentinos en el PAC.

La funcionaria Amanda Lucía Bárcenas responde que efectivamente Bomberos de Bucaramanga presenta la misma situación de la Alcaldía de Bucaramanga, puesto que el giro de la sobretasa bomberil que realiza el municipio a la entidad, varia mensualmente, ya que esto depende de lo que la Secretaría de Hacienda recaude del impuesto de industria y comercio.

Atendiendo a la explicación la Dra Nayarin Saharay Rojas Tellez, Secretaria de Hacienda de Bucaramanga, atiende la intervención realizada y advierte que la proposición realizada por la Dra Claudia Orellana Hernández, Asesora del Despacho del Acalde, impediría el normal funcionamiento de las actividades establecidas en el PAC y recomienda que se delege esta función a la Dirección General de Bomberos de Bucaramnaga, con el compromiso de pasar respectivo informe mensual sobre los cambios que se realicen al PAC.

Secundan la propuesta de la Secretaria de Hacienda los demás miembros de la junta, votando sí para la aprobación de la delegación de la facultad de realizar cambios en el PAC, el Dr José Roberto Alvarez, Representante ACOPI Regional Santander, el Dr. José David Cavanzo Ortíz, Secretario del Interior de Bucaramanga y la Dr Cluadia Orellana Hernández, Asesora del Despacho.

## 3.4 PORPUESTA DE PRECIOS DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

Teniendo en cuenta que Bomberos de Bucaramanga desde la vigencia 2015 no ha actualizado los precios de su portafolio de servicios, se permite informar a la Junta Directiva los avances realizados en el estudio de mercado para la presentación de nueva propuesta.



	ACTA		Origina:	Jefe C	Jefe Oficina Asesora Juridica Comité de Calidad				
	- AUIA .		Revisa:	Comit					
Código:	PA-GJ-FR-016	3J-FR-016 Aprueba: Dirección General							
Fecha:	2017/06/14		Versión:	1	Página	8/8			
	POMPEROS DE BLICARAMANICA								

**BOMBEROS DE BUCARAMANGA** 

1111

La Directora General Dra Yelitza Oliveros Ramirez procede a indicar que el Contratista Christian Fernando Luna Navarro, hará una explicación del avance que hay respecto al costeo del portafolio de servicios.

El contratista procede a presentar el procedimiento para el costeo que se hizo del portafolio de servicios que ofrece Bomberos de Bucaramanga, atendiendo al requerimiento que hizo la junta directiva en pasada reunión citada el día trece (13) de julio de 2020, que solicitaba un estudio detallado respecto a cuanto costaba la prestación de los servicios ofrecidos.

Se ilustra tabla Excel que detalla la realidad operativa del costo de los servicios, indicando valores respecto del personal necesitado, maquinaria, recursos y costos de transporte, haciendo un aproximado real del valor que se puede llegar a cobrar por la prestación del mismo.

Frente a lo anterior el Dr José Roberto Alvarez, Representante ACOPI Regional Santander, indica que al representar al sector privado no acoge la propuesta de incremento de precios, ya que actualmente con la situación de la pandemia por COVID-19 lo que se busca es una reactivación económica de la mano con la Administración Municipal, recomienda seguir trabajando en el portafolio de servicios, indicando que presente una oferta competitiva económicamente con el mercado y que se presente un cuadro comparativo donde se ilustre como serían los precios si la entidad asume los costos logísticos y cuando la empresa que requiera el servicio asuma los mismos costos.

### Anexa a esta acta los siguientes documentos:

- 1. Estado de Situación Financiera de Bomberos de Bucaramanga (8 folios)
- 2. Notas a los Estados Financieros de Bomberos de Bucaramanga (30 folios)
- 3. Presupuesto Vigencia Fiscal 2021 (3 folios)
- 4. Portafolio de Servicios

Leida y aprobada en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2020, se suscribe

CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ

PRESIDENTE

JUNTA DIRECTIVA

MONICA PATRICIA CARVAJAL PABON

SECRETARIO

JUNTA DIRECTIVA

### **BOMBEROS DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL 2021**

ξ

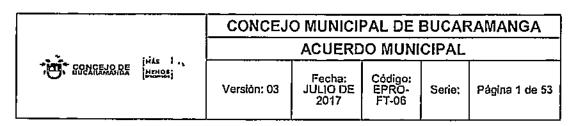
		11111111111		E TATAL E RELUNDON'S PART MORE
College	SEANNE)		Nombre Cuenta	Presupuesto inicial 3
10	(A)		lhorrasos	15/93/291937
F-10-2			ANSANDER ASSOCIATION	वर्ग स्था । स्था । स्था
1,1,02	3	À	Ingresos no tributarios	11,104,176,177
1.1.02.03	4	Â	Multas, sanciones e intereses de mora	100,000,000
1.1.02.03.002	5	ĉ	Intereses de mora	100,000,000
1.1.02.05	4	Ã	Venta de bienes y servicios	652,700,000
1.1.02.05.002	5	Â	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	652,700,000
1.1.02.05.002.08	6	Ĉ	Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción	452,882,232
1.1.02.05.002.09	6	Č	Servicios para la comunidad, sociales y personales	199,817,768
1,1,02.06	4	Ā	Transferencias corrientes	10,351,476,177
1.1.02.06.006	5	Â	Transferencias de otras entidades del gobierno	10,351,476,177
1.1.02.06.006.06	6	Ĉ	Otras unidades de gobiemo	10,351,476,177
1.1.02.00.000.00	. ,	· ·	ित्रमानक्ष की जान्त्व	actin city/dir
1.2.01	3	A	Disposición de activos	2,000,000
1.2.01.02	4	Ĉ	Disposición de activos no financieros	2,000,000
1,2.01,02.001	5	Ã	Disposición de activos fijos	2,000,000
1.2.01,02.001.02	6	Ĉ	Disposición de maquinaria y equipo	1,000,000
1,2,01,02,001,03	6	Č	Disposición de otros activos fijos	1,000,000
1.2.05	3	Ă	Rendimientos financieros	400,000,000
1.2.05.02	4	Ĉ	Depósitos	400,000,000
1.2,08	3	Ā	Transferencias de capital	82,115,760
1.2.08.01	4	Â	Donaciones	590,760
1.2.08.01.001	5	Ā	De gobiernos extranjeros	190,760
1.2.08.01.001.01	6	Ĉ	No condicionadas a la adquisición de un activo	90,760
1.2.08.01.001.02	6	Č	Condicionadas a la adquisición de un activo	100,000
1,2,08,01,002	5	Ă	De organizaciones internacionales	200,000
1.2.08.01.002.01	6	Ċ	No condicionadas a la adquisición de un activo	100,000
1.2.08.01.002.02	6	č	Condicionadas a la adquisición de un activo	100,000
1.2,08.01.003	5	Ă	Del sector privado	200,000
1.2.08.01.003.01	6	Ĉ	No condicionadas a la adquisición de un activo	100,000
1,2,08,01,003,02	6	Č	Condicionadas a la adquisición de un activo	100,000
1.2.08.02	4	Č	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	1,000,000
1,2.08.06	4	Ā	De otras entidades del gobierno general	80,525,000
1,2,08,01,001,02	6	Ċ	Condicionadas a la adquisición de un activo	80,525,000
1.2.10	3	Ă	Recursos del balance	4,200,000,000
1.2.10.02	4	Ĉ	Superavit fiscal	4,200,000,000
1.2.13	3	Ă	Reintegros y otros recursos no aproplados	5,000,000
1.2.13.01	4	Ĉ	Reintegros	2,000,000
1,2,13,02	4	č	Recursos no apropiados	3,000,000
-1-1-014-	•	_		_,

### BOMBEROS DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL 2021

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Prsupuesrto Inicial
	Gastos	15707/201027
2115	<del></del>	47/14/789/8/15
2.1.1 2.1.1.01	Gastos de personal Planta de personal permanente	1,360,281,304   1,360,281,304
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	774,128,634
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	774,128,634
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	625,600,620
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	7,000,000
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	279,124
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	52,133,385
2.1.1.01,01,001,07	Bonificación por servicios prestados	18,246,685
2.1.1.01,01,001,08	Prestaciones sociales	70,868,820
2.1.1.01.01.001.08.01 2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de navidad Prima de vacaciones	38,937,122
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	31,931,698 256,282,331
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	75,069,600
2,1,1,01,02,002	Aportes a la seguridad social en salud	53,173,200
2,1,1,01,02,003	Aportes de cesantías	60,659,366
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	29,268,330
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3,312,800
2.1.1.01.02.006	Aportes at ICBF	20,879,421
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	13,919,614
2.1.1.01,03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	329,870,339
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	57,571,714
2.1.1.01.03.001.01 2.1.1.01.03.001.02	Vacaciones	44,096,155
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones Bonificación especial de recreación	10,000,000 3,475,559
2.1.1.01.03.020	Estimulos a los empleados del Estado	272,298,625
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2,760,086,263
2.1,2,02	Adquisiciones diferentes de activos	2,760,086,263
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	270,270,000
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	90,000,000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prenc	150,000,000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálica	29,270,000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	1,000,000
2.1.2,02,01,010 2.1.2.02,02	Etementos militares de un solo uso Adquisición de servicios	2 405 775 252
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	2,486,726,263 98,590,539
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de con	226,826,064
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios Inme	445,613,905
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produ	1,679,645,755
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	36,050,000
2.1.2.02.03	Gastos imprevistos	3,090,000
2:1:3	Transferencias corrientes	414,897,780
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	414,897,780
2.1,3.07,02 2.1,3.07,02,001	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	414,897,780 280,000,000
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de c	280,000,000
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	4,897,780
2.1.3.07,02,002.02	Cuolas partes pensionales a cargo de la entidad	4,897,780
2.1.3.07.02.003	Bonos pensionales (de pensiones)	30,000,000
2.1.3.07.02.003.02	Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pen	30,000,000
2.1.3.07.02.031	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	100,000,000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	179,523,968
2.1.8.01	Impuestos	110,000,000
2.1.8.01.51 2.1.8.01.52	Impuesto sobre vehículos automotores	15,000,000 70,000,000
2.1.8.01.54	Impuesto predial unificado Impuesto de industria y comercio	5,000,000
2.1.8.01.56	Impuesto de alumbrado público	20,000,000
2.1.8.04	Contribuciones	66,523,968
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	66,523,968
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	3,000,000
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	3,000,000
2.1.8.05.01.002	Multas judiciales	3,000,000
2:3	de dinversión de la companya della companya della companya de la companya della c	161/07/8/502/622
2.3.1	Gastos de personal	8,389,312,203
2.3.1.01 2.3.1.01.01	Planta de personal permanente Factores constitutivos de salario	8,389,312,203 5,496,733,312
WI II W II V I	i notores constituiros de salatio	0149011991917

### BOMBEROS DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL 2021

	BOMBEROS DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL 2021	
Código Completo	Nombre de la Cuenta	Prsupuesrto Iniciai
2	Gastos	TELEPHINE TOP
2.3.1.01.01,001	Factores salariales comunes	5,496,733,312
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	2,585,357,933
2.3.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	2,137,523,108
2.3.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	2,000,000
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio	215,446,494
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	75,406,273
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	470,999,504
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	339,038,526
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	131,960,978
2.3.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	10,000,000
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	2,695,983,964
2.3.1.01,02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1,036,804,200
2.3.1.01,02.002	Aportes a la seguridad social en salud	400,584,000
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías	480,264,847
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	200,143,919
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	328,007,100
2.3.1.01.02.006	Aportes at ICBF	150,107,939
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA	100,071,959
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	196,594,927
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	196,594,927
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	182,231,827
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	14,363,100
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	360,015,116
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	210,015,116
2.3.2.01.01	Activos fijos	210,015,116
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	20,000,000
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	20,000,000
2.3.2.01,01.001.02.14	Otros edificios no residenciales	20,000,000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	190,015,116
2,3,2,01,01,003,02	Maquinaria para usos especiales	70,015,116
2.3.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y t	70,015,116
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informát	100,000,000
2,3.2,01,01,003,03,01	Máquinas para oficina y contabilidad, y si	30,000,000
2.3.2.01.01,003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, c	70,000,000
2.3.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comu	20,000,000
2.3.2.01.01.003.05.03	Radiorreceptores y receptores de televisi	20,000,000
2.3,2.02	Adquisiciones diferentes de activos	150,000,000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	150,000,000
2.3.2.02.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales	150,000,000
2.3.3	Transferencias corrientes	1,336,327,703
2.3.3.13	Sentencias y conciliaciones Fallos nacionales	1,336,327,703 1,336,327,703
2.3.3.13.01	•	981,590,150
2.3,3.13.01.001	Sentencias	
2.3.3.13.01.002	Conciliaciones	354,737,553
2.3.5	Gastos de comercialización y producción	992,847,600
2.3.5.02	Adquisición de servicios	992,847,600
2.3.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	42,847,600
2.3.5.02,09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	950,000,000



ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

## POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal 076 de 2005.

### CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con el literal c, artículo 23 de la Ley 136 de 1994, en el tercer periodo de sesiones ordinarias se estudiará, aprobará o improbará prioritariamente por el Concejo Municipal, el Presupuesto Municipal.
- b) Que la Administración Municipal a través del señor Alcalde somete a consideración del Concejo Municipal por ser de su competencia el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2021.
- c) Que el presente Acuerdo contempla lo ordenado por la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003.
- d) Que mediante Decreto 386 de fecha 05 de octubre de 2020 se adopta un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001 en el Municipio de Bucaramanga, con fecha de terminación el 31 de Diciembre de 2021.

علما	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ACUERDO MUNICIPAL				
SONGE IONS MINOS	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código; EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 53

20

551,791,00	INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"	ı
205,000,00	INGRESOS CORRIENTES	1.1
346,791,000	RECURSOS DE CAPITAL	1.2
	TITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL	INST
1,768,920,000	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"	11101
136,500,000	INGRESOS CORRIENTES	1.1
1,632,420,000	RECURSOS DE CAPITAL	1.2
9,300,000	NSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU	IN
9,300,000	RECURSOS DE CAPITAL	1.2
5,361,290,760	BOMBEROS DE BUCARAMANGA	
672,175,000	INGRESOS CORRIENTES	1.1
4,689,115,760	RECURSOS DE CAPITAL	1.2
35,975,803,669	CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL	
1,775,803,669	INGRESOS CORRIENTES	1.1
34,200,000,000	RECURSOS DE CAPITAL	1.2

TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL 1,095,337,787,792 VIGENCIA 2021

PARÁGRAFO 1: Para el recaudo de los montos aforados en este artículo fíjese las metas detalladas a continuación para el Presupuesto de la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Orden Municipal, así:

# CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ACUERDO MUNICIPAL Versión: 03 Fecha: JULIO DE EPRO-FT-06 Serie: Página 6 de 53

ACUERDO N° \_\_\_\_\_\_ 030 \_\_\_\_ DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

### INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU

CODIGO	APORTE MUNICIPIO	PRESUPUESTO 2021		RTE CIPIO	RECURSOS PROPIOS
1	INGRESOS	4,009,300,000	4,00	0,000,000	9,300,000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	4,000,000,000	4,00	,000,000	0
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,000,000,000	4,00	000,000	0
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	9,300,000		0	9,300,000
1.2,05	Rendimientos financieros	9,300,000		0	9,300,000
1.2.08	Transferencias de capital	0		0	0

### **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

CODIGO	APORTE MUNICIPIO	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
1	INGRESOS	15,793,291,937	10,432,001,17	5,361,290,760
1.1	INGRESOS CORRIENTES	11,104,176,177	10,432,001,17	7 672,175,000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,104,176,177	10,432,001,17	672,175,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	4,689,115,760	- 1	4,689,115,760
1.2.01	Disposición de activos	2,000,000	-   (	2,000,000
1,2,05	Rendimienlos financieros	400,000,000	1 7	400,000,000
1,2,08	Transferencias de capital	82,115,760		82,115,760
1.2.10	Recursos del balance	4,200,000,000		4,200,000,000
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	5,000,000		5,000,000

	<del></del>	CONCEJ	O MUNICI	PAL DE	BUCAF	RAMANGA
	IMAR I.		ACUERD	O MUNI	CIPAL	,
EGYZETYSE	मांत्रका	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie;	Página 7 de 53

ACUERDO N° \_\_\_\_\_O30 \_\_\_DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

### CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL

CODIGO	APORTE MUNICIPIO	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
1	INGRESOS	38,475,803,669	2,500,000,000	35,975,803,669
1,1	INGRESOS CORRIENTES	4,275,803,669	2,500,000,000	1,775,803,669
1,1,02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,275,803,669	2,500,000,000	1,775,803,669
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	34,200,000,000	0	34,200,000,000
1.2.05	Rendimientos financieros	1,200,000,000	0	1,200,000,000
1.2.10	Recursos del balance	33,000,000,000	0	33,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

\$1.095.337.787.792

ARTICULO 2º: Presupuesto de Gastos: Apropiase para atender los gastos de Funcionamiento, servicio de la Deuda Publica e Inversión del Municipio de Bucaramanga, durante la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de Diciembre del año 2021, una suma igual a la del cálculo de las rentas determinadas en el Artículo anterior por un valor de UN BILLON NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (1.095.337.787.792), según el siguiente detalle:

## PRESUPUESTO GENERAL DE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PRESUPUESTO DE GASTOS

ENTIDAD	FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DE LA DEUDA	INVERSION	PRESUPUESTO 2021
GASTOS PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL	180.471.642.183	58.452.467.165	778.687.617.478	1.017.611.726.826
PRESUPUESTO DE GASTOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN MUNICIPAL	<b>65,307,412,268</b>	0	12.418.398.948	77.726.060.966
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	28.929.438.599	O	5.00B.316.938	33.937.755,537
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO	21.200.000	0	100.000.000	121.200.000

CONCEJO DE MAS	CONCEJ	O MUNICII		<del>}</del>	RAMANGA
SONGENOUSE HENCE	Versión: 03	Fecha; JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 8 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		<u> </u>	750	
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"	0	0	551.791.000	551,791,000
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"	371.920.000	0	1,397,000,000	1,768,920,000
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU	9.050.000	0	250	9,300,000
BOMBEROS DE BUCARAMANGA	0	0	5.361.290.760	5.361.290.760
CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL	35.975.803,669	0	0	35.975,803.669
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA 2021	245.779.054,451	58.452.467.165	791.106.016.426	1,095,337,787,792

PARAGRAFO 1: Fíjese los gastos de funcionamiento de los organismos de control, Concejo, Contraloría y Personería para la vigencia fiscal 2021, detallado así:

### ORGANISMOS DE CONTROL

### GASTOS CONCEJO MUNICIPAL

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	6.193.510.432
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 1.5% ICLD	4.565,923.897
2.1	HONORARIOS CONCEJALES	1.627.586.535

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Telefonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

GONGEJO DE MAS !	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 13 de 53

ACUERDO N° \_\_\_\_\_030\_\_\_ DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

## INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARMANGA "INDERBU"

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS	
2	GASTOS	8,355,134,383	7,803,343,383	551,791,000	
2,1	FUNCIONAMIENTO	2,747,397,800	2,747,397,800	0	
2.3	INVERSION	5,607,736,583	5,055,945,583	551,791,000	

## INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS	
2	GASTOS	8,929,000,000	7,160,080,000	1,768,920,000	
2.1	FUNCIONAMIENTO	3,929,000,000	3,557,080,000	371,920,000	
2,3	INVERSION	5,000,000,000	3,603,000,000	1,397,000,000	

## INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA IMEBU

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS	
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	4,009,300,000	4,000,000,000	9,300,000	
2,1	FUNCIONAMIENTO	2,568,050,000	2,559,000,000	9,050,000	
2,3	INVERSION	1,441,250,000	1,441,000,000	250,000	

### **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

CODIGO DETALLE		PRESUPÜESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS	
2	GASTOS	15,793,291,937	10,432,001,177	5,361,290,760	
2.1	FUNCIONAMIENTO	4,714,789,315	4,714,789,315	0	
2.3	INVERSION	11,078,502,622	5,717,211,862	5,361,290,760	

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 03 Fecha: JULIO DE EPRO-FT-06 FT-06 FT-06

ACUERDO N° \_\_\_\_\_\_DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

144

igual que los informes y documentos que hacen parte integral del Decreto 386 de 5 de octubre de 2020, "Por medio del cual se adopta un programa de saneamiento fiscal y financiero de conformidad con la ley 617 de 2000 y el decreto 192 de 2001 del Municipio de Bucaramanga."

Artículo 35°.- El presente acuerdo rige a parlir del 1º de enero del año 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día tres (03) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).

El Presidente,

JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO

El Secretario General,

JUAN CARLOS CARDENAS REY

Budaramanga

El Autor,

El Ponente,

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA

Concejal de Bucaramanga

alde de

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

4333

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ACUERDO MUNICIPAL				
EDSTREMYNOR HTTER:	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 53 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

### **CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. USU del 2020, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

inds.

El Presidente,

JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO

El Secretario General,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

Que el PROYECTO DE ACUERDO No. 049 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2020, "POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL ANO 2021", fue recibido via correo institucional para la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 11 DE DICIEMBRE DE 2020

> CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 16 DE DICIEMBRE DE 2020

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

OSICARDENAS REY

de Bucaramanga.

**CERTIFICA:** 

Que el Anterior Acuerdo No. O 3 Ude 2020, "POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL ANO 2021", fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanoa y fue sancionado el dia de hoy 16 DE DICIEMBRE DE 2020

> JUAN CARLOS CARDENAS REY Alcalde de Bucaramanga.

IUAN CAR

Alcalde

Vo.Bo. Secretaria Juridica